

46

Fecha de presentación: Enero, 2021

Fecha de aceptación: Marzo, 2021

Fecha de publicación: Abril, 2021

EFFECTOS TRIBUTARIOS

DEL CAMBIO DE RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

TAX EFFECTS OF THE CHANGE IN THE MICROENTERPRISE REGIME

Mario Marcelo Yancha Villacis¹

E-mail: ua.maeceloyancha@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5459-114X>

Jeannette Amparito Urrutia Guevara¹

E-mail: ua.jeannetteurrutia@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2280-7756>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Yancha Villacis, M. M., & Urrutia Guevara, J. A. (2021). Efectos tributarios del cambio de régimen de microempresas. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 416-423.

RESUMEN

La investigación está basada en las obligaciones tributarias vigentes para contribuyentes de la Microempresa, según el nuevo régimen creado en la Ley de Simplificación Tributaria (2019). El Servicio de Rentas Internas, emitió las resoluciones sobre los catastros y obligaciones de estos sujetos pasivos, según el Código de la Producción, son microempresas aquellos negocios con ingresos brutos anuales iguales o menores a USD \$300.000,00, que incluye a pequeños comerciantes, personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad y las sociedades que hayan tenido ingresos brutos al año inmediato anterior iguales o menores al monto anteriormente citado, el objeto de la presente investigación se basa en determinar cuál sería el comportamiento de los contribuyentes, toda vez que pasan a ser agentes de retención bajo este régimen y las condiciones para las obligaciones tributarias de IVA y renta, el impacto se ahonda más todavía, cuanto tengan que tributar sobre el total de las ventas brutas el 2% que les imponen, sin considerar el resultado del ejercicio fiscal. La metodología utilizada en la investigación fue de campo de carácter descriptivo, con base en la revisión bibliográfica y documental, y la técnica de la encuesta y el instrumento el cuestionario.

Palabras clave: Efectos tributarios, Régimen Microempresas, Obligaciones tributarias.

ABSTRACT

The research is based on the current tax obligations for Microenterprise taxpayers, according to the new regime created in the Tax Simplification Law (2019). The Internal Revenue Service (2020), issued the resolutions on the cadasters' and obligations of these taxpayers, according to the Production Code, microenterprises are those businesses with annual gross income equal to or less than USD \$ 300,000.00, which includes small merchants, natural persons obliged or not to keep accounts and companies that have had gross income to the immediately preceding year equal to or less than the aforementioned amount, the object of this investigation is based on determining what would be the behavior of taxpayers, whenever who become withholding agents under this regime and the conditions for VAT and income tax obligations, the impact is further deepened, how much they have to pay the 2% imposed on the total gross sales, without considering the result of the fiscal year. The methodology used in the research was descriptive in the field, based on the bibliographic and documentary review, and the survey technique and the questionnaire instrument.

Keywords: Tax effects, microenterprises regime, tax obligations.

INTRODUCCION

La recaudación de impuestos es el principal pilar del sistema económico vigente en Ecuador. Una vez adoptado el modelo de dolarización de la economía ecuatoriana y la consecuente eliminación de la discrecionalidad de la política monetaria; el manejo del gasto público se ha constituido en un factor decisivo para las decisiones de política fiscal y de la política económica en el país durante los últimos 20 años.

La estructura del Presupuesto General del Estado se integra por los ingresos de fuente interna: deuda interna, venta de recursos naturales, tributos y los ingresos de fuente externa: deuda externa. Dentro de los ingresos tributarios se incluye la gestión recaudadora del Servicio de Rentas Internas, entidad administradora de los impuestos internos, que contribuyen con alrededor del 50% del total de ingresos del Presupuesto del Gobierno Central, sin incluir financiamiento.

En los últimos años la gestión de los impuestos internos ha tenido un crecimiento importante, como con secuencia de las reformas tributarias y de la modernización de la Administración Tributaria. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y logros alcanzados sobre la evasión de impuestos sigue siendo un problema crítico en el ámbito tributario y económico. Uno de los factores que explican este fenómeno y que genera efectos no deseados en el sistema económico y fiscal del país, es el tamaño de la informalidad, que se estima en el orden del 40% del Producto Interno Bruto.

Con la Ley de Creación de un Sistema Tributario Simplificado que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias e incorpore a la formalidad a un alto segmento de agentes económicos. El presente documento permitirá contar con el sustento legal del plan de implementación del régimen de microempresas y los principales tributos que el sector debe cumplir desde enero del 2020.

Definición de microempresa. - Según el reglamento del Código de la Producción, son microempresas aquellos negocios con ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores a USD 300 000.

Cuando se relaciona la microempresa están incursionando de una forma de producción en menor escala y con características personales o familiares en el área de comercio, producción, o servicios que tiene como de 1 a 15 empleados máximo.

La microempresa puede ser operado por una persona natural, una familia, o un grupo de personas de ingresos relativamente bajos, el propietario ejerce un criterio independiente sobre productos, mercados y precios

y además constituye una importante fuente de ingresos para la familia, en general comprenden a organizaciones económicas populares, tales como, los emprendimientos unipersonales, familiares, barriales, comunales, las micro unidades productivas, los trabajadores a domicilio, los comerciantes minoristas, los talleres y pequeños negocios, que integran la economía popular y serán promovidas con criterio de solidaridad creando y fomentando programas de inclusión conforme consta en la Ley de Economía Popular y Solidaria (Art. 2) (Ecuador. Presidencia de la República, 2011)

El emprendimiento sostenible para el desarrollo económico es visto como un conjunto de acciones creativas que se direccionan en la búsqueda de mejorar una situación crítica o de construir algo nuevo independientemente de los recursos disponibles en el medio. Las acciones creativas que llevan emprender dependen exclusivamente del capital humano, el cual es el encargado de proyectar ideas estratégicas capaces de transformar situaciones que alteran el buen funcionamiento de las iniciativas de negocios. (Rivera et al., 2016; Castañeda, 2017).

Dentro de las opciones de producción la microempresa tiene una gama amplia de actividades:

Productiva: convierte materias primas en productos, como una zapatería.

De servicios: satisface necesidades aplicando conocimientos, como una peluquería o una mecánica. (Chirinos et al., 2018).

De comercio: compra y vende productos, como un puesto de frutas o una tienda de víveres en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas naturales que hacen el comercio bajo una razón social. La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de quienes participan en la actividad económica o simplemente una forma de identificación particular de la microempresa. (Encalada et al., 2016; Zapata et al., 2013).

En Ecuador existen 1.322.5 MIPIMES, con un porcentaje mayoritario de microempresas y, según datos del Servicio de Rentas Internas y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, durante el año 2016, alcanzaron ventas por USD 58.335 millones. De esta cifra, USD. 5.424 millones corresponden a 102.799 empresas manufactureras, evidenciando su importancia dentro del contexto económico nacional. (Flores, 2018).

Por tanto, más del 90% de la red empresarial ecuatoriana, la integran medianas, pequeñas y microempresas, que contribuyen activamente a la economía nacional generando empleo y desarrollo económico.

Las microempresas proveen trabajo a un gran porcentaje de los trabajadores de ingresos medios y bajos en Ecuador. Más de un tercio (33.5 %) de hogares en áreas urbanas de ingresos medios y bajos tuvo uno o más miembros adultos de la familia con una microempresa. Las proyecciones de la población en conjunto de microempresarios indican un total de 646,084 microempresarios en Ecuador en áreas urbanas (definidas en este caso como pueblos de 2,000 o más habitantes). Estos microempresarios operan un total de 684,850 empresas distintas. Las microempresas ecuatorianas proporcionaron trabajo para un estimado de 1'018,135 personas o cerca del 25 por ciento de la mano de obra urbana.

Además, las ventas de estas microempresas representan aproximadamente 25.7% por ciento del producto interno bruto y sobre 10% por ciento de los ingresos netos totales obtenidos en el país. Las microempresas, por lo tanto, representan un componente importante de la economía urbana.

De acuerdo con un estudio realizado por la Red de Instituciones Financieras de Desarrollo (RFD) en 2017, en Ecuador existen 4,2 millones de microempresarios, de los cuales el 39%, aproximadamente 1,5 millones, se encuentra en el sector rural. Las cifras revelan además que el 65% de los microempresarios a escala nacional no cuenta con un registro único de contribuyentes (RUC) y al menos el 70% no lleva ningún registro contable de su actividad.

La edad de los microempresarios en la Sierra fue de 45 años; en la Costa de 42,7 años, y en la Amazonía de 41, 9 años. Los emprendedores de edad más alta se encuentran en el sector rural, lo cual refleja la migración del campo a la ciudad. 73% por ciento de microempresarios en Ecuador tiene a su negocio como actividad principal. El nivel educativo es del 51 % de los microempresarios tiene educación primaria; el 36,5 % terminó el colegio y 12,5% concluyó la universidad.

La microempresa es el gran motor del empleo en la mayoría de los países del mundo, es la proveedora de ingresos y empleo para más de un tercio de la población económicamente activa. En América Latina, la microempresa es la principal fuente de puestos de trabajo, se estima que en la región existen alrededor de 57 millones de microempresas que brindan empleo a por lo menos 110 millones de personas. No es tarea sencilla encontrar una definición holística para la microempresa debido a su diversidad; en términos generales son “empresas de pequeña escala, que no separan claramente las cuentas del negocio y de la familia y, en general, que operan en condiciones de alta informalidad” (Santiago, 2003), pueden

incluir amplias categorías desde puestos de venta callejeros, panaderías, sastrerías hasta pequeños talleres para la reparación de vehículos.

Para estructurar el perfil de la microempresa ecuatoriana, esta sección se basa en gran parte en el único estudio realizado en los últimos años sobre la microempresa en Ecuador. La Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID) financió el Estudio Nacional de la Microempresa en Ecuador a través del Proyecto SALTO.

Este estudio utilizó información existente, organizó una serie de grupos focales con microempresarios de Quito y Guayaquil, y durante el 2004 realizó una encuesta nacional a 17.738 microempresarios de la que tomaremos los principales resultados. La principal limitación de este estudio es que se consideraron únicamente las áreas urbanas con más de 5.000 habitantes para realizar la encuesta nacional, debido a los altos costos de expandir una muestra representativa en el área rural; y, por lo tanto, muchas de las conclusiones sólo aplican a las microempresas urbanas. Para superar lo descrito, el presente informe incluye información recopilada de diversas fuentes, y así poder construir estimaciones sobre la realidad de la microempresa rural. (Villasmil, 2016).

Diferencia entre microempresa y empresa

Se define como microempresa a la que tiene de 1 a 15 empleados y su volumen de negocio o balance es inferior a los \$300.000. Las tres categorías forman parte del concepto que conocemos como pymes.

La estructura legal de la microempresa y empresa, lo cual tiene que ver con su estatus: si se trata de una entidad de tipo personal o familiar en el caso de las MIPYMES se conformará con un mínimo de 2 socios y un máximo de 15.

Por el contrario, si lo que se busca es una empresa que no tenga límites de socios, se la conformará con capital abierto para que pueda cotizarse en el mercado bursátil. El siguiente paso será reservar el nombre escogido. Este trámite se realiza en el balcón de servicios de la Superintendencia de Compañías. La pequeña industria ecuatoriana cuenta con un sin número de potencialidades que son poco conocidas y aprovechadas. Estas potencialidades principalmente se refieren a los factores claves para generar riqueza y empleo. Dinamiza la economía de regiones y provincias deprimidas, diluye los problemas y tensiones sociales, mejorando la gobernabilidad. Los costos de inversión son menores.

El desarrollo microempresario no solo genera un beneficio particular sino un beneficio colectivo para el entorno

donde se desarrolla además contribuye con las políticas del buen vivir.

Requisitos para constituir una microempresa

1. Emisión del Registro Único del Contribuyente.
2. Solicitud de matrícula de comercio.
3. Afiliación a la Cámara de Comercio.
4. Inscripción en el Registro Único MYPIMES.
5. Certificado de seguridad emitido por el cuerpo de bomberos.
6. Obtención de patente municipal de comerciante.
7. Permiso de Funcionamiento o Tasa de habilitación.

En este contexto podríamos ampliar una visión de producción a la pequeña y mediana empresa, como persona natural o jurídica que, como una unidad de producción puede ampliar sus servicios actividades de comercio o servicios, etc. Conforme consta en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018).

Por consiguiente, es importante destacar que las políticas públicas de las naciones generalmente apuntan al crecimiento económico, y a la extensión de la economía, de modo que los países en vías de desarrollo se hagan desarrollados. Este proceso supone ajustes legales e institucionales que son hechos para dar incentivos, fomentar innovaciones e inversiones, con el propósito de crear un eficiente sistema de producción, distribución de los bienes y servicios. (Taxis et al., 2016).

En este sentido el crecimiento económico es una de las metas de toda sociedad, implica un incremento notable de los ingresos, de la forma de vida de todas las personas, es necesario acotar que existen muchas maneras o puntos de vista desde los cuales se mide en una sociedad, está se podrían tomar como ejes de medición la inversión, las tasas de interés, el nivel de consumo, las políticas gubernamentales, o las políticas de fomento al ahorro; todas estas variables son herramientas que se utilizan para medirlo. Este requiere de unos indicadores para establecer qué tan lejos o qué tan cerca se está del desarrollo.

Conceptualización del tributo

En el Ecuador el principio de mayor relevancia es el de la Legalidad ecuatoriana, lo cual indica, que no existe tributación sin su respectivo respaldo legal.

La legislación Tributaria es la que determina el objeto imponible, los sujetos activos y pasivos, la cuantía del

tributo o la forma de establecerla, las exenciones, las deducciones y todas aquellas formas que deben guiar a un ciudadano.

El tributo visto desde una concepción elemental sugiere la idea de una obligación, la cual ha sido recogida como un deber constitucional de todo ciudadano y doctrinariamente se la visualiza como una prestación exigida unilateralmente por el Estado a los particulares cuyo fin es solventar el gasto público, en ejercicio de su potestad de imperio.

Resulta necesario entonces, revisar los principios constitucionales tributarios y para ello debemos referirnos a la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) que señala:

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”.

MÉTODOS

Diseño

La investigación realizada involucró dos aspectos de análisis, el primero una revisión documental para determinar los beneficios y los efectos tributarios que involucran a las Microempresas, y en segunda instancia se realizó un análisis cuali-cuantitativo, a través de una encuesta, con la cual se determinó los beneficios y efectos tributarios sobre el régimen de la Microempresa.

Población y muestra

La Población objeto de estudio fueron las microempresas del cantón Cevallos de la provincia de Tungurahua, dato que fue obtenido de la Asociación de Microempresarios del cantón Cevallos, en total se realizaron 10 encuestas directas, siendo una muestra estadísticamente significativa para proceder a realizar el análisis del comportamiento de la población de estudio.

Instrumento

Orientado a las microempresas del cantón Cevallos, se aplicaron preguntas que llevaron a determinar los efectos tributarios sobre el régimen de microempresas y los efectos tributarios.

Los resultados obtenidos se han procesado utilizando la herramienta SPSS (como software libre), que nos permitió cuantificar los parámetros de las encuestas con base en resultados estadísticos.

El trabajo de campo se planteó y ejecutó siguiendo los pasos y lineamientos de la metodología propuesta, y fundamentalmente teniendo en cuenta el acercamiento tanto de las observaciones, como el test a los encuestados.

Tabla 1. Análisis de los resultados de la aplicación de la encuesta a las 10 empresas del cantón Cevallos.

No	Pregunta	Frecuencia		Porcentaje		Total
		Si	No	Si%	No%	
1	¿Conoce todas las obligaciones tributarias con las que tiene que cumplir su microempresa?	3	7	30%	70%	10
2	¿Conoce las multas y sanciones de los entes tributarios reguladores a los que está expuesta su microempresa?	2	8	20%	80%	10
3	¿Cuenta su empresa con un departamento encargado del manejo de los ámbitos tributarios?	0	10	0%	100%	10
4	¿La liquidez de su empresa se ve afectada por la inclusión en el régimen de microempresas?	10	0	100%	0%	10
5	¿Observa usted que al pertenecer al régimen de microempresa se ha disminuido el número de obligaciones tributarias?	1	9	10%	90%	10
6	¿Considera usted que hay efectos y beneficios tributarios en régimen de la microempresa?	1	9	10%	90%	10

Fuente: 10 empresas del cantón Cevallos provincia de Tungurahua

De la encuesta aplicada se puede concluir que el 90% de los empresarios desconocen la normativa tributaria vigente, y que por ende si genera beneficios o efectos tributarios para el sector de la microempresa.

RESULTADOS

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, (Ecuador. Asamblea Nacional, 2019), agregó a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Ecuador. Congreso Nacional, 2004), un título denominado 'Régimen Impositivo para Microempresas', al que se sujetarán los contribuyentes considerados microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018)

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000011, el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2020) expidió las normas para la aplicación del referido régimen impositivo. En lo principal, la Resolución establece lo siguiente:

1. Inclusión de oficio: El Servicio de Rentas Internas efectuará una actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes a los sujetos pasivos que, según lo previsto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, sean considerados microempresas. Para el efecto, esta Administración Tributaria sin necesidad de comunicación previa actualizará directamente la información en el RUC. Los contribuyentes que consideren que no procede su inclusión en el Régimen Impositivo para Microempresas, podrán presentar su petición justificando objetivamente sus motivos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la vigencia de la Resolución.
2. Tratamiento para nuevos contribuyentes: Tratándose de nuevos contribuyentes personas naturales, inscritos o que reinicien su actividad económica posterior a la vigencia de la Resolución, que cumplan con las condiciones establecidas para acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas, podrán solicitar su inclusión a través de las ventanillas de esta Administración Tributaria e iniciarán su actividad económica con sujeción al mismo, sin perjuicio que el Servicio de Rentas Internas efectúe la inclusión de oficio. Las nuevas sociedades serán incorporadas de oficio al Régimen Impositivo de Microempresas, por parte del Servicio de Rentas Internas.
3. Deberes formales y materiales: Los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán cumplir, entre otros, con los siguientes deberes formales:
 - Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente
 - Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda
 - Presentar las declaraciones previstas en la normativa tributaria vigente

- Presentar los anexos de información cuando corresponda
 - Cumplir los demás deberes formales señalados en el Código Tributario
4. Comprobantes de venta: Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán emitir facturas, liquidaciones de compra de bienes y servicios; así como los comprobantes de retención en los casos que proceda.
 5. Sustento de operaciones: Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo para Microempresas solicitarán los comprobantes de venta que sustenten debidamente sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
 6. Obligación de llevar contabilidad: Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, estarán obligados a llevar contabilidad en los casos y con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación. Las personas naturales que, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario no se encuentren obligados a llevar contabilidad deberán mantener un registro de ingresos y gastos.
 7. Declaración de impuesto a la renta: Los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar y pagar el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2019, con sujeción con las disposiciones previstas para el régimen general. Las declaraciones del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 y posteriores, se sujetarán a las disposiciones para microempresas previstas en la normativa vigente.
 8. Declaraciones de IVA e ICE: Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán efectuar su declaración de impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto a los consumos especiales (ICE) correspondientes al período fiscal enero de 2020, en el mes de febrero de 2020, en la forma y los plazos previstos en las disposiciones vigentes. A partir del período fiscal febrero de 2020, los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar las declaraciones de IVA e ICE en forma semestral, en los meses de julio y enero. Los contribuyentes que en el mes de enero 2020 hubieren hecho ventas a crédito por las que se hubiere concedido un plazo para el pago mayor a un mes, deberán registrar dichas ventas en la declaración del período fiscal enero 2020 y pagar el respectivo impuesto en su siguiente declaración que se encuentre obligado a realizar.
 9. Retenciones en la fuente: Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas a partir de febrero de 2020 no serán agentes de retención del impuesto a la renta ni del impuesto al valor agregado, excepto en los casos previstos en la normativa tributaria vigente.
10. Otros impuestos: El Régimen Impositivo para Microempresas aplica a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, por tanto, los impuestos no definidos para este régimen deberán ser declarados en la forma y medios definidos por la ley tributaria correspondiente y su reglamento de aplicación.
- La Resolución fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 148 de 21 de febrero de 2020. Entró en vigor tras su suscripción, el 13 de febrero de 2020.
- El Servicio de Rentas Internas (SRI) publicó el catastro de personas naturales y sociedades que se acogen al Régimen Impositivo para Microempresas para el ejercicio fiscal 2021; además actualizó el catastro correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.
- Este régimen permite a los microempresarios cumplir sus obligaciones tributarias de forma ágil y simplificada, pues su estructura se basa en tres ejes:
- » Reducir significativamente en número de deberes formales pasando así de 36 obligaciones generales anuales, en algunos casos incluso 48 obligaciones anuales a un máximo de 8 obligaciones anuales.
 - » Apoyar a la liquidez del microempresario siendo uno de los principales retos de un nuevo emprendedor y en este caso al microempresario, la flexibilidad de presentar sus obligaciones tributarias de forma semestral le otorga al contribuyente varios meses de apoyo en relación con la liquidez, puesto que el desembolso de las obligaciones tributario no las efectuará mensualmente sino de manera semestral.
 - » Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones, puesto que una tarifa específica sobre sus ingresos le proporciona al empresario control sobre su utilidad y le evita toda la carga operativa que representa, en un régimen general, el cálculo del Impuesto a la Renta.
- Para acceder a este catastro, los contribuyentes deben ingresar en www.sri.gob.ec, seguir la ruta: Menú / Catastros / Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas y seleccionar información de contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas para descargar el archivo en Excel.
- Adicionalmente, el SRI actualizó de oficio el Registro Único de Contribuyentes (RUC), a los contribuyentes considerados como microempresas, para su inclusión en

este régimen, por lo tanto, no es necesario que realicen trámite alguno para actualizar su RUC.

DISCUSIÓN

En relación con la normativa tributaria aplicable a las MIPYMES caben señalar las siguientes: Normativa general prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (Ecuador. Congreso Nacional. 2004) y su reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario y sus reformas, RLRTI (Ecuador. Presidencia de la República. 2001). Beneficios de carácter tributario incorporados en los últimos años en leyes de fomento productivo y otras incorporadas en la misma LRTI y sus reglamentos. Régimen Impositivo para Microempresas previstas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (Ecuador. Asamblea Nacional, 2019) y su correspondiente reglamento expedido recientemente (Ecuador. Presidencia de la República, 2020).

Beneficios en materia de impuesto a la renta (ir) para MIPYMES:

- » Exoneración IR para nuevas microempresas
- » Exoneración del IR para emprendimientos turísticos y asociativos
- » Rebaja de la tarifa de IR
- » Deducción adicional de gastos de capacitación
- » Deducción adicional de una fracción básica

Nuevo régimen impositivo para microempresas:

- » Aspectos generales del régimen
- » Quienes no pueden acogerse a este régimen
- » Deberes formales generales
- » Normativa sobre impuesto a la renta
- » Obligaciones como agentes de retención del IR e IVA
- » Declaraciones de IVA e ICE. Constitución de la República del Ecuador (2008).

Del análisis efectuado de la normativa tributaria vigente para MIPYMES, se desprende la necesidad de que las autoridades correspondientes y el gobierno en general, incorporen disposiciones adicionales para armonizar y dar congruencia al sistema tributario aplicable a las PYMES, que representan más del 90% de los negocios en el Ecuador.

CONCLUSIONES

De la muestra seleccionada de microempresarios del cantón Cevallos se concluye que el 90% de los encuestados

desconocen los efectos tributarios de pertenecer al catastro de microempresas, de la misma manera desconocen los beneficios tributarios, como la reducción, acerca de la efectividad en el ámbito productivo y económico de los incentivos o beneficios tributarios que se norman, una apreciación es que en su mayoría se relacionan a incentivar nuevos contribuyentes con nuevas inversiones y no a aquellos que actualmente forman parte del sector productivo nacional.

Se concluye que la microempresa en el Ecuador es uno de los sectores empresariales a los cuales el gobierno ha buscado establecer incentivos accesibles que permitan dinamizar su crecimiento económico, en tal sentido es importante abordar los principales mecanismos que se promueven a través de la norma legal tributaria vigente para su aplicación, teniendo en cuenta que la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 el 29 de diciembre de 2017 trajo consigo la incorporación de los principales elementos de análisis en el presente trabajo.

Existen diversas formas en las que se norman los incentivos tributarios, primero se tiene los de aplicación directa a los contribuyentes del segmento analizado, es decir aquellos que afectan a la Renta generada por estos, y como segunda forma están los de aplicación indirecta que se hacen extensibles a terceros por transacciones realizadas con las microempresas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castañeda Rodríguez, V. M. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación económica*, 76(299), 125-152.
- Chirinos, Y. D. V., Meriño, V. H., Martínez, C. Y., & Pérez, C. M. (2018). Emprendimiento sostenible para el desarrollo económico de las PYMES. *Revista Espacios*, 39(07). Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2018). Registro Oficial 351 <https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 445. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Encalada, V. R., del Rocío Buele, M., Estévez, M. Á., & Ruiz, S. C. (2016). Ley de fomento ambiental para propiciar el emprendimiento empresarial en pequeñas y medianas empresas. *Anuario Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, 8, 71-88.

- Ecuador. Asamblea Nacional. (2019). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Registro Oficial N. 111: http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU_LOSPT.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2004). Régimen Tributario Interno. Registro Oficial N. 463. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2001). Reglamento para la Aplicación de La Ley De Régimen Tributario y sus Reformas. Registro Oficial N. 601. https://docs.bvsalud.org/leisref/2018/11/2041/ecu_2009_r_reglamento-aplicacion-de-la-ley-de-regimen-tributario-interno.pdf
- Ecuador. Presidencia de la República. (2011). Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Registro Oficial 444: http://www.pichincha.gob.ec/phocadownload/LOTAIP_Anexos/Lit_A/lit_a2/7_ley_organica_de_economia_popular_y_solidaria.pdf
- Ecuador. Presidencia de la República. (2020). Reglamento para la Aplicación de La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Quito, Ecuador. https://mcusercontent.com/d372f4e22b2953f7ec70b3185/files/0cd83eb2-b892-4501-93ce-785461d10e45/Decreto_Ejecutivo_No._1114_20200628144539_compressed.pdf
- Flores, J. (2018). Microempresa. Derecho Ecuador. <https://www.derechoecuador.com/microempresa>
- Rivera-Huerta, R., López, N., & Mendoza, A. (2016). Políticas de apoyo a la productividad de la microempresa informal ¿dónde está México? Problemas del desarrollo, 47(184), 87-109.
- Santiago, G. T. (2003). El problema de clasificación de las microempresas. *Actualidad contable FACES*, 6(7), 78-91.
- Servicio de Rentas Internas. (2020). Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000011. Quito-Ecuador. Registro Oficial N. 148. <https://ecovis.com.ec/wp-content/uploads/2020/03/NAC-DGERCGC20-00000011.pdf>
- Taxis Flores, M., Ramírez Urquidy, M., & Aguilar Barceló, J. G. (2016). Microempresas de base social y sus posibilidades de supervivencia. *Contaduría y administración*, 61(3), 551-567.
- Villasmil Prieto, H. (2016). Pasado y presente del derecho laboral latinoamericano y las vicisitudes de la relación de trabajo (segunda parte). *Revista latinoamericana de derecho social*, (22), 0-0.
- Zapata, L. F. B., & Barrientos, S. C. A. (2013). Retos de gestión intercultural en las actividades de internacionalización de microempresas de Medellín. *Estudios Gerenciales*, 29(129), 456-465.